



ACUERDO 032

(Rionegro, 7 de diciembre de 2016)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el Artículo 318 de la Constitución Política y el 117 de la Ley 136 de 1994, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la División Política Administrativa del Municipio de Rionegro, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos; de esta manera se conforma el área urbana del Municipio de Rionegro en cuatro (4) comunas y el área rural en (cuatro) 4 corregimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denominación, conformación y límites de las comunas. La denominación de las cuatro (4) comunas al igual que los barrios que hacen parte de ellas, se encuentra en el cuadro de que trata este artículo. Los límites territoriales de cada una de las comunas, así como de los barrios que se ubican en las mismas, se encuentran registrados en el plano anexo denominado División Política Administrativa Urbana, el cual hace parte integral el presente Acuerdo.

NOMBRE COMUNA	CONFORMACIÓN BARRIOS	ÁREA (HA) POR BARRIO	ÁREA (HA) POR COMUNA
Comuna 1-Liboro Mejía	Belchite	28,90 Ha	210,29 Ha
	El Centro	78,50 Ha	
	Alto del Medio	68,65 Ha	
	El Hospital	34,24 Ha	
Comuna 2-San Antonio	El Faro	47,81 Ha	172,86 Ha
	San Antonio	81,45 Ha	
	Gualanday	43,60 Ha	
Comuna 3-Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo	Cuatro Esquinas	88,31 Ha	184,84 Ha
	Santa Ana	96,53 Ha	
Comuna 4-El Porvenir	El Porvenir	166,12 Ha	166,12 Ha

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cllé 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono:(57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040



PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal previa consulta con la comunidad, adoptará el nombre específico para cada una de las comunas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se adelante la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial el Alcalde Municipal queda facultado para agregar a la correspondiente comuna las áreas que sean incorporadas al perímetro urbano, así mismo cuando esto obedezca a la inclusión de suelos urbanizados desarrollados mediante Plan Parcial, tal como lo dispone el Artículo 31 del Decreto 2181 de 2006 (artículo 2.2.4.1.7.2. del Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015).

PARÁGRAFO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para que adicione y sustituya en coordinación con la comunidad los barrios que harán parte de las comunas.

ARTÍCULO TERCERO: Denominación, conformación y límites de los corregimientos. La denominación de los cuatro (4) corregimientos al igual que las veredas que hacen parte de ellos y su respectiva cabecera corregimental se encuentra en el cuadro de que trata este artículo. Los límites territoriales de cada uno de los corregimientos así como los de las veredas que se ubican en los mismos, se encuentran registrados en el plano anexo denominado División Político Administrativa Rural, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

DENOMINACIÓN DEL CORREGIMIENTO	VEREDAS QUE HACEN PARTE	ÁREA (Has)	CABECERA CORREGIMENTAL
Corregimiento Sur o Gilberto Echeverri Mejía	Cabeceras de Llanogrande. -El Higuerón -Pontezuela -El Capiro -Santa Teresa -Tres Puertas -Guayabito -Vilachuaga -El Rosal -Santa Ana -San Antonio -Chipre	7.158,89 ha	Cabeceras de Llanogrande



Corregimiento José María Muñoz Córdova	El Tablazo Tablacito La Mosquita La Quebra Playa Rica Ranchería Yarumal Aeropuerto La Convención	5.470,99 ha	El Tablazo
Corregimiento Centro o Casimiro García	-El Carmín -Cuchillas de San José -Abreito -Abreo -Chachafruto -Barro Blanco -Mampuesto	2.746,98 ha	Cuchillas de San José
Corregimiento Norte o Néstor Esteban Sanint Arbeláez	-La Mosca -La Laja -Cimarronas -San Luis -Rio Abajo -Santa Bárbara -Los Pinos -Galicia	3.537,42 ha	La Mosca

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal previa consulta con la comunidad, adoptará el nombre específico para cada uno de los corregimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada corregimiento contará con una Unidad de Planificación Rural -UPR- como instrumento de planificación complementaria al Plan de Ordenamiento Territorial tal como lo dispone el Decreto 3600 de 2007 en sus Artículos 6º y 7º (artículos 2.2.2.2.1.5 y 2.2.2.2.1.6 del Decreto Único Reglamentario del sector de vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015).

PARÁGRAFO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para que adicione y sustituya en coordinación con la comunidad, veredas que harán parte de los corregimientos.

ARTÍCULO CUARTO: La conformación, elección, periodo, calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones, reglamento interno y demás aspectos relativos a las Juntas Administradoras Locales se sujetará a lo previsto en los Artículos 120 y siguientes de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicione y sustituyan.

Corresponde a la Secretaría de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación o la dependencia que haga sus veces, expedir las certificaciones sobre límites de las comunas, barrios, corregimientos y veredas, lo cual hará exclusivamente con fundamento en los límites establecidos en los planos anexos al presente Acuerdo.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Cllé 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono:(57 4) 5204563

www.concejo.rionegro.gov.co
Email:concejo@rionegro.gov.co
twitter:@concejorionegro
código postal (zipcode)054040



PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal deberá dar cumplimiento a este Acuerdo y hacer lo que le corresponda, para garantizar la elección de Ediles de los Corregimientos y Comunas según la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ GREGORIO ORJUELA PÉREZ
Presidente del Concejo


LUIS ALFREDO OSPINA GALLEGO
Vicepresidente Primero


RODRIGO AGUDELO HINCAPIÉ
Vicepresidente Segundo


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias de Prórroga de Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria el 7 de diciembre de 2016, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Tercer Período de Sesiones Ordinarias de Prórroga de Concejo, en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, EL 16
DE DICIEMBRE DE 2016

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 16 de diciembre de 2016
El día de concurso se publicó este Acuerdo


HUGO ALBERTO PARRA GALEANO
Secretario de Gobierno y Tránsito